



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL N° 0048 -2022-MDL-OGAF

Lince, 22 de noviembre de 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

El expediente N° E012220911 de la contribuyente SAAVEDRA AZABACHE DORIS ELIZABETH, el Informe N° 00025-2022-MDL/SG/RC de Registro Civil, el Memorando N° 01692-2022-MDL/SG emitido por la Secretaria General, el Informe N° 00071-2022-MDL/OGAF/OT de la Oficina de Tesorería, el Informe N° 00056-2022-MDL/OGAF/OC de la Oficina de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la naturaleza del pago indebido se encuentra recogida en el artículo 1267 del Código Civil, el cual precisa que: “por error de hecho o derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió; tal como corresponde en el presente caso en que el administrado ha acreditado que el indicado pago ha sido realizado de forma indebida”;

Que, mediante documento de visto, Registro Civil da cuenta que la Administrada con fecha 26/09/2022 y Recibo N° 734344 efectuó un pago de S/ 169.90 soles, por concepto de Matrimonio Civil - Recinto Municipal - dentro del horario laborable, ya que reservó la fecha del matrimonio para el viernes 13/01/2023 a las 13.00 horas; sin embargo, la referida Administrada, solicitó cambio de fecha de matrimonio para el Sábado 14 de Enero 2023, a las 13.00 horas en la Municipalidad, lo que motivó su solicitud presentada por Mesa de Partes el 08/11/2022, adjuntando el Recibo N° 745152 por S/ 247.60 soles, correspondiente a Matrimonio Civil - Recinto Municipal - Fuera de hora laborable, en este caso, día Sábado

Que, adicionalmente se indica que a través del expediente E012220267 la administrada solicita la devolución del derecho antes señalado por haber realizado el cambio de locación y horario de la ceremonia de matrimonio civil.

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, “*Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...)*”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que: “*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector*”



Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera en el ámbito de su institución. (...)”;

Que, en concordancia con el punto que antecede, es preciso señalar que la Municipalidad Distrital de Lince, cuenta con la ordenanza N° 429-2019-MDL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo en su artículo 50° que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad;

Que, el Informe N° 00025-2022-MDL/SG/RC de la Oficina de Registro Civil donde se señala que la Administrada con fecha 04/10/2022 - Recibo N° 737405 efectuó un pago de S/ 169.90 soles en Tesorería de la Municipalidad, por concepto de Matrimonio Civil - Recinto Municipal, reservando la fecha de matrimonio para el viernes 27/01/2023 a las 11:00 horas, cuyo recibo está inserto en el Expediente N° E012217945. Sin embargo, de acuerdo a las coordinaciones con la referida Administrada, solicitó cambio de fecha, hora y lugar, para el día sábado 28 de enero de 2023 a las 15:00 horas en el distrito de San Isidro, lo que motivo la solicitud presentada por Mesa de Partes en fecha 15/11/2022, adjuntando Recibo N° 746625 por S/ 347.40 soles, correspondiente a Matrimonio Civil - Fuera del Recinto Municipal - Otro Distrito. Por este motivo, consideramos procedente la devolución del monto abonado

Que, mediante Informe N° 00071-2022-MDL/OGAF/OT la Oficina de Tesorería informa que con fecha 04 de octubre de 2022, la contribuyente DORIS ELIZABETH SAAVEDRA AZABACHE, realizó el pago de S/: 169.90 por el concepto antes indicado, según el movimiento N° GGUERRERO-22, generándose el recibo N° 737405;

Que, mediante Informe N° 00056-2022-MDL/OGAF/OC la Oficina de Contabilidad señala que al no haberse brindado el servicio y luego de efectuar la revisión y evaluación de la documentación sustentatoria, confirma la veracidad de la misma y concuerda con la devolución íntegra ascendente a S/. 169.90 (Ciento sesenta y nueve con 90/100 soles), del RECIBO: 737405.

Que, teniendo en cuenta la fecha en que se realizó el pago antes señalado, el tercer párrafo del artículo 43° del TUO del Código Tributario, concordado con el numeral 5 del artículo 44° de la misma norma, señala que la acción para solicitar la devolución prescribe a los 4 años contados desde el primero de enero de la fecha siguiente a que se efectuó el pago indebido o en exceso, o que devino en tal, por lo que en este contexto estamos dentro del plazo establecido por ley, puesto que el pago indebido que se reclama se realizó el 26 de setiembre de 2022.

Que, mediante Ordenanza N° 471-2022-MDL se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo en el literal I) artículo 53, que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas resolver en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos por los administrados contra las resoluciones emitidas en primera instancia por las subgerencias a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 429-2019-MDL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR procedente la solicitud de devolución de pago indebido y/o en exceso, requerida por la contribuyente DORIS ELIZABETH SAAVEDRA AZABACHE, por el monto de S/. 169.90 (Ciento sesenta y nueve con 90/100 soles) por concepto de Matrimonio Civil; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la contribuyente N DORIS ELIZABETH SAAVEDRA AZABACHE a la Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmeqYINgoJRgwXR9XX%2B3oLagolXU>